

Constancia: señora Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se observa que la licencia temporal de la señora Carolina Zapata Zapata se encuentra vigente.

Medellín, 11 de febrero de 2021.

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00815

Decisión: acepta sustitución de poder- Requiere- Concede acceso al expediente digital.

De conformidad con lo estipulado por el Art. 75 de C.G.P., se acepta la sustitución del poder que efectúa la abogada Manuela Castaño Villa a la Doctora Carolina Zapata Zapata, quién se identifica con la CC. 1.017.249.994 y la L.T No. 24.973 del C.S.J.; en tal sentido, se le reconoce personería para que actúe en representación de los intereses de la parte demandante, según los términos del poder inicialmente conferido.

En todo caso, teniendo en cuenta que la licencia es temporal, se requiere a la doctora Zapata Zapata para que indique la caducidad de la misma y aporte prueba de esto.

Por otro lado, se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico carolina.zapataza@amigo.edu.co, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 12 feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b02644de5bdb413585a0066d77c2efe405e23876b6d3f9616adb9f
8b664e579**

Documento generado en 11/02/2021 03:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**